

Inoliguenti los Doctores del Ayuntamiento de esta Villa de Tuxtepec
aly Caballeros capitulares Diputados y Prox. Sindico gñal. para
que bajo la multa de diez ducados de Efetivas Exacion no acordando lo contrario
impedim^{to} concurren alq. Salq. conuentionales en el dia mañana cinco, y honra
de los nuebe de ella para Evaguar un informe que pide el Sr. Francisco de
Borbinea sobre el rrauo de Aguandente y Droy que o curra. Carabacay Septbre.
A 28 de 1781.

Mendoza

Indispensable para evaguar el Informe, se traiga con
Pr. Decreto de Doye de Mayo del año pasado de Sevilla y de
aclarativo de la Pr. Ymruccion de Sevilla de Julio de Sevilla.
Sevilla, y que por lo referido en el Capitulo tercero de dho. Pr.
Decreto accedio del Demare del Aguand. y su aplicacion del
Sobrante de la Guerra a favor de la Pr. Sta. del fondo de dho.
prop. p. q. impuccionado con ma. Conuim. to informar y lo
haga este Cuerpo

El Sr. Dn. Miguel Nava Carrasco Dipus. del Comun Confor.
mandare como acordado por el Ayuntamiento conuim. to conuim. to dar no-
ticiar q. ha podido adquirir recientemente en dho. Pramo
de Aguand. de que se trata, y a los Daños, o Beneficios que
pueden seguirse a su Subarva Droy. que para poder y nfor.
mar con la devota sencillez, y pureza, segun q. aperece en el
dho. Cuerpo, en el caso inmerante se tengan ala Vista de dha
parte el Reglam. to que sirvio de norma para el encauzam. to
de este Pueblo con la Pr. Sta. de dha. la Carta con dho. Droy.